

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE ACTUALIZA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2019 DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA.**

**ANTECEDENTES**

- I. El 30 de noviembre de 2018, en sesión extraordinaria del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz<sup>1</sup>, se aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG248/2018**, por el que se crea e integra, entre otras, la Comisión Especial para la Promoción de la Cultura Democrática.
- II. El 30 de enero de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General del OPLE, mediante Acuerdo **OPLEV/CG005/2019** se aprobó el Programa Anual de Trabajo de la Comisión Especial para la Promoción de la Cultura Democrática, entre otros.
- III. El 28 de marzo de 2019, la Dra. Eva Barrientos Zepeda presentó su renuncia voluntaria con carácter irrevocable al cargo de Consejera Electoral del OPLE, por motivo de resultar designada como Magistrada de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por parte del Senado de la República, misma que consta en la Gaceta **LXIV/1SPO-111/92458**, emitida por dicho ente.
- IV. El 10 de abril de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General del OPLE, mediante Acuerdo **OPLEV/CG038/2019**, se aprobó la integración eventual de, entre otras, la Comisión Especial para la Promoción de la Cultura Democrática.

---

<sup>1</sup> En adelante OPLEV.

- V. El 16 de mayo de la presente anualidad se celebró reunión de trabajo de la Comisión Especial para la Promoción de la Cultura Democrática en los que se abordaron, entre otros temas, la presentación del cronograma actualizado y la presentación del proyecto para integrar actividades adicionales al Plan de Trabajo de la Comisión referida.
- VI. El 4 de junio de 2019, la Comisión Especial para la Promoción de la Cultura Democrática aprobó la actualización de su Programa Anual de Trabajo, mismo que fue remitido al Consejo General el 27 de junio de la misma anualidad; documento que forma parte integrante del presente Acuerdo.

En razón de los antecedentes descritos, y los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- 1 El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>2</sup>,

---

<sup>2</sup> En lo sucesivo LGIPE.

párrafo tercero y 99 segundo párrafo del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>3</sup>.

- 2 El OPLE cuenta entre sus órganos con las Comisiones del Consejo General, cuyas atribuciones generales son las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código Electoral y este órgano superior de dirección les asigne, de conformidad con los artículos 101, fracción VIII y 133 del Código Electoral.
- 3 El artículo 110 fracciones I, II, III y V del Código Electoral, prevé que las y los Consejeros Electorales del Consejo General del OPLE tendrán las atribuciones de vigilar y cumplir las disposiciones constitucionales y legales aplicables y sus reglamentos, así como los acuerdos del propio Consejo; votar en las sesiones del Consejo General o de las Comisiones donde participen, por ningún motivo deberán abstenerse, salvo cuando estén impedidos por disposición legal; participar, desde el inicio y hasta la conclusión, en las sesiones del Consejo General e integrar las Comisiones en las que se les designe; y participar en las actividades institucionales necesarias para el desahogo de los asuntos que competen al Consejo General y sus Comisiones.
- 4 Con base en lo establecido en el artículo 134 del Código Electoral y su diverso 6 del Reglamento de Comisiones del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz<sup>4</sup>, las Comisiones del Consejo General deberán integrarse por igual número de Consejeros y/o Consejeras Electorales de los cuales una o uno fungirá en la Presidencia de la Comisión respectiva, una o un Secretario Técnico, designado por el Consejo General y las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este órgano colegiado, con derecho a voz

---

<sup>3</sup> En lo subsecuente Código Electoral.

<sup>4</sup> En adelante Reglamento de Comisiones.

pero sin voto, salvo, entre otras, las Comisiones de Quejas y Denuncias y del Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

- 5 Para el cumplimiento de las funciones del OPLE, este Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG038/2019**, aprobó la integración eventual, entre otras, de la Comisión Especial para Promoción de la Cultura Democrática, la cual se integró de la siguiente manera:

<b>Comisión Especial para Promoción de la Cultura Democrática</b>	
<b>Presidenta</b>	Mabel Aseret Hernández Meneses.
<b>Integrantes</b>	Tania Celina Vásquez Muñoz, Juan Manuel Vásquez Barajas, Roberto López Pérez y Quintín Antar Dovarganes Escandón.
<b>Secretaría Técnica</b>	Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

- 6 Las atribuciones de la Comisión Especial para Promoción de la Cultura Democrática se encuentran previstas en el artículo 8 del Reglamento de Comisiones, así como lo establecido en el Acuerdo **OPLEV/CG248/2018**, aprobado por el Consejo General del OPLE el 30 de noviembre de 2018.
- 7 La Comisión Especial para Promoción de la Cultura Democrática sujeta su actuación a los plazos y condiciones que marquen los tiempos establecidos en la LGIPE el Código Electoral, el Reglamento de Comisiones y demás disposiciones aplicables.
- 8 Las y los integrantes de la Comisión Especial para la Promoción de la Cultura Democrática, en fecha 16 de mayo de 2019, realizaron una reunión de trabajo con el propósito de analizar las áreas de oportunidad del Programa Anual de Trabajo, aprobado mediante Acuerdo **OPLEV/CG005/2019**, en la que se determinó la modificación de su contenido, con la finalidad de maximizar el alcance de sus objetivos.

- 9** El 4 de junio de 2019 en sesión extraordinaria de la Comisión Especial para la Promoción de la Cultura Democrática, fue aprobada la actualización del Programa Anual de Trabajo, consistente en: **a)** atender las visitas regionales programadas originalmente, a cargo de las y los integrantes del Consejo General, a través de la implementación del Programa Estatal de Educación Cívica; **b)** incorporar los proyectos de entrevistas al personal del Organismo, de acciones de intervención en espacios públicos a través del proyecto interinstitucional murales comunitarios (DEMUS) y del seguimiento a la divulgación de resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2018; y **c)** mantener la ruta institucional de las actividades programadas originalmente.
- 10** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral,, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del OPLE el texto íntegro del presente Acuerdo y su anexo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 41, fracción V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 101, fracciones I y VIII, y párrafo tercero, 102, 108, fracciones I y VI y XLI, 133, párrafo segundo y 134 del Código número 577 Electoral para el Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave; 7 y 8 del Reglamento de Comisiones del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la actualización del Programa Anual de Trabajo 2019 de la Comisión Especial para la Promoción de la Cultura Democrática.

**SEGUNDO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veintiocho de junio de dos mil diecinueve, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Tania Celina Vásquez Muñoz, Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA**

**HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE**